

Natural y de la Biodiversidad, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda alegar lo que considere oportuno.

Todo ello, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Se informa que la documentación puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación <http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/comision-de-proyectos-oacf/>.

En Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil veinte.

EL TÉCNICO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, Cristina Arribas Castañeyra,

11.598

ANUNCIO

2.458

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 1 de junio de 2020, se acordó aprobar la siguiente convocatoria para la creación de Lista de Reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de VIGILANTE (grupo C, subgrupo C2), de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE VIGILANTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA PLAZAS VACANTES O INTERINIDADES

- Bases Regulatoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se registrará por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, miércoles 28 de noviembre de 2007.

- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una Lista de Reserva de Vigilante de personal laboral temporal-grupo de cotización C2, a los efectos de su contratación laboral de plazas de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Vigilante

- LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO: Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

- MODALIDAD DE CONTRATO: Las recogidas para el personal laboral temporal (Obra o servicio determinada, acumulación de tareas, interinidad para sustitución del titular o interinidad por vacante hasta la provisión del puesto con carácter definitivo).

- DURACIÓN DE CONTRATO: Indeterminada la duración, será en función del contrato de trabajo que se concierte.

- TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles de su publicación de la presente convocatoria.

- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los establecidos en la Base Segunda de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Cabildo insular de Fuerteventura.

Y carnet de conducir B, tal y como establece la Relación de Puestos de Trabajo.

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: De acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las Bases Generales, la presentación de la instancia establecida por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura deberá entregarse cumplimentada con la documentación a presentar a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es/>) habilitándose para ello el procedimiento electrónico para todas las convocatorias de selección de personal.

- MÉRITOS A VALORAR: Se valorarán según lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- DERECHOS DE EXAMEN: Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 el viernes 30 de julio de 2010:

Subgrupo C2: 25,00 euros

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante de ingreso de la cuota que corresponda, o en los casos de estar exentos de la misma deberán aportar los certificados que acrediten dicho exención del pago de la tasa. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso selectivo que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota 0,00, de acuerdo con lo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES05 3058 6118 2627 3811 3764 de Cajamar - Caja Rural.

- TRIBUNAL CALIFICADOR: Según lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, el Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

- EL SISTEMA SELECTIVO será Concurso-Oposición:

A) FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter teórico-práctico (a desarrollar por escrito) de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de diez puntos.

- Ejercicio único: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el

contenido del temario, durante el período de tiempo que el Tribunal Calificador determine al efecto.

B) FASE CONCURSO: Se registrará por la Base sexta de las Bases Generales.

TEMARIO PARA PLAZAS DE VIGILANTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Tema 1. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Administración Hidráulica; De las competencias de los Cabildos Insulares; De los Consejos Insulares de Aguas: Configuración y funciones; Órganos de Gobierno y Administración.

Tema 2. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la captación y alumbramiento de aguas; De las Infracciones administrativas.

Tema 3. Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas: Artículo 2. Competencias de los distintos Organismos que intervienen por razón de la materia; Artículos 14 y 15: Las denuncias.

Tema 4. Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico: Ámbito de aplicación. Autorización de vertidos. Condiciones generales de admisibilidad de los vertidos. De los Consejos Insulares de Aguas. De la Administración municipal.

Tema 5. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio: de los bienes que lo integran: artículo 7; zona de servidumbre y de policía: artículos 12 y 13; de los deslindes: artículos 18, 19, 20 y 21.

Tema 6. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio: Del aprovechamiento del dominio público hidráulico: artículo 31; Los usos comunes de aguas: artículos 32, 33, 35, 36 y 37.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Publicar la presente convocatoria y sus

bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en Ofertas de Empleo).

Tercero. Conceder un plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

17.045

ANUNCIO

2.459

Mediante Resolución número CAB/2020/2207 de fecha 05/06/2020 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se acordó aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema